

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

22 de julio de 2022

Ejecutivo singular
Expediente: 2004-00025 C 2.

TÉNGASE EN CUENTA que durante el término de traslado del avalúo del predio embargado y secuestrado la parte pasiva de la Litis, en virtud del artículo 444 del Código General del Proceso, se venció en silencio.

En consecuencia, como quiera que los términos son perentorios e improrrogables, y atendiendo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se tendrá como avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-13357, la suma de \$ 65.065.728,00 M/Cte.

Finalmente, ESTESE a la espera de impulso procesal de la parte actora.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e124230a81be4a97148960dbf0c35ebc841d24b9058a44824d58754d60723a6f**

Documento generado en 22/07/2022 08:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>